



“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-INV-02-26.

[Handwritten signature in blue ink]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENA BELTRAN GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA TRATAMIENTOS TERMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO SUÁREZ MÉNDEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.-** Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.-** Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorena Beltran Gonzalez**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3.-** Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.-** Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.-** Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.** Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2026, con cargo a la siguiente clave presupuestal 06-008-000-A253-003-002-35704-1-110124-000.
- 1.7.** Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número **AYTOMXL-OM-INV-02-26** por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por lo que, en sesión de dictamen técnico, económico y fallo de fecha 30 de julio del 2026, se adjudicó el paquete UNICO relativo a la **“PRESTACIÓN DE**



SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez para "El Municipio".

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita su representación y la legal existencia de su representada mediante la escritura pública número **24,941 (Veinticuatro mil novecientos cuarenta y uno), volumen 726 (Setecientos veintiséis) de fecha 24 de junio de 2005**, otorgada ante la fe del Lic. Ramiro E. Duarte Quijada, titular de la Notaría Pública Número 10 (Diez) en la ciudad de Mexicali, Baja California. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo la partida 5365965, de fecha 26 de enero de 2006.

2.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro de los bienes materia del presente contrato.

2.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas #1347-A, Colonia Del Rastro, Código Postal No. 21090 de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **TTN050624GN9**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, asimismo manifiesta conocer el contenido de los **"Anexos "A" y "B"** de este contrato y las demás normas que regulan la adquisición, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a realizar los servicios de mantenimiento preventivo de 245 Equipos de Aire Acondicionado actualmente en uso de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, que corresponden al Paquete único.

"El Prestador" llevará a cabo la realización de los servicios para la Dirección de Seguridad Pública Municipal y sus áreas externas en la Ciudad y Valle de Mexicali, B. C. según detalla el precio y características técnicas del servicio que se establecen en el Anexo "A" y "B" mismos que a partir de este momento forman parte integral de este instrumento jurídico,



constituido de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por "El Proveedor" de la cual deriva el presente contrato.

El servicio de mantenimiento preventivo consiste en efectuar actividades de mano de obra y limpieza que con lleven como resultado el estado óptimo del equipo para el uso eficiente, efectivo y prolongar la vida útil de los aires acondicionados. Lo anterior para poder obtener el mejor rendimiento en los sistemas de aire, garantizar el óptimo funcionamiento y enfriamiento durante la temporada verano por las altas temperaturas que se registran en esta ciudad, siguiendo las acciones correspondientes.

Los servicios prestados materia de este contrato se proporcionarán conforme a las necesidades "El Municipio", asimismo conforme a lo establecido en este contrato, el Anexo "A" y "B".

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios realizados cuando no se ajuste a las especificaciones del servicio, cantidad y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo "A" y "B", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El contrato entrara en vigor a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe para el mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado por un monto de \$1,565,568.00 M.N. (Un millón quinientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado

Quinta. - Condiciones y garantía de Prestación de los Servicios. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- El prestador de servicio empezará a prestar sus servicios de mantenimiento preventivo a los aires acondicionados a partir de la entrega por correo electrónico del pedido u orden de servicio elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. El pedido u orden se podrá efectuarse por la totalidad de los servicios de mantenimiento a realizar, la cual tendrá



que incluir en la descripción del servicio de mantenimiento preventivo por aire acondicionado o en un anexo lo siguiente: número de sub partida, marca, modelo, tipo, capacidad, numero de inventario, en caso de que sea visible, y área o ubicación. Así también se incluirá el número de contrato en el pedido u orden de servicio.

- La supervisión de los servicios prestados y seguimiento de contrato quedará bajo la responsabilidad del Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C. el C. Manuel Wong Hernández.

Los servicios de mantenimiento preventivo estarán garantizados con el objeto de responder contra los defectos y/o vicios ocultos que en su caso se presenten. El prestador será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los servicios directamente a "El Municipio", por lo que la cobertura de la garantía otorgada será de la siguiente forma:

- 01 (un) año del servicio realizado por cada aire acondicionado, empezará a correr a partir de la fecha que se efectuó el servicio de mantenimiento preventivo a entera satisfacción del área requirente.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios realizados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cualitativas y cuantitativas establecidas en el presente contrato. "El Municipio" podrá rechazar los servicios cuando estos no reúnan las especificaciones mencionadas o no cumplan con la calidad, por lo que "El Prestador" deberá solventarlos a satisfacción en un plazo no mayor a 24 horas.

Sexta. - Plazo y Forma de pago. – El prestador de servicio realizará en su totalidad el mantenimiento preventivo de 245 aires acondicionados hasta el 30 de septiembre de 2026 a partir del fallo del procedimiento, cumpliendo con cabalidad con lo establecido en su propuesta técnica y económica aceptada por parte de la "Dirección de Seguridad Pública Municipal".

El importe total de la prestación de servicio se cubrirá por pedido de la manera siguiente:

El 100% (Cien por ciento) se pagará una vez efectuado la prestación del servicio solicitado, a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., se entregará una factura por cada solicitud de pedido realizado, anexando el documento de validación del SAT y XML al Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

El pago se realizará por la Tesorería Municipal en pesos mexicanos, en un plazo dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente libres de error y que cumplan con los requisitos de la legislación fiscal vigente en la Tesorería Municipal. No se otorgará anticipo. No se aceptarán facturas redondeadas.

El prestador del servicio deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la factura con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los servicios prestados, el número de contrato, así como la firma, nombre legible y sello de conformidad del área responsable. Así mismo debiendo adjuntar y/o entregar la evidencia fotográfica por cada aire acondicionado realizado el servicio de conformidad del pedido u orden de servicio (que sea visible: marca y numero de inventario; identificando también la fotografía con el número de pedido u orden de servicio y área).



La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf), y enviarse al correo electrónico que se le indique, las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los servicios a satisfacción del área requirente.

El Licitante ganador deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
R.F.C. AMB541201348
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

Séptima.- Responsabilidad.- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública para el Paquete único será el responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en la propuesta técnica, el presente contrato y su "Anexo A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y darán por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.



Octava. - Realización. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una póliza de fianza exigible a la vista para garantizar el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos de los servicios prestados constituido a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN por conducto de la Tesorería Municipal por el equivalente al **doce por ciento (12%)** del monto total señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$173,952.00 M.N. (Son: Ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y artículo 3 fracción II párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que la prestación de servicio haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción total del servicio para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Sí "El Prestador" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de



Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

$Vbsepa$ = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando



sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII Si "El Prestador", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma



exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

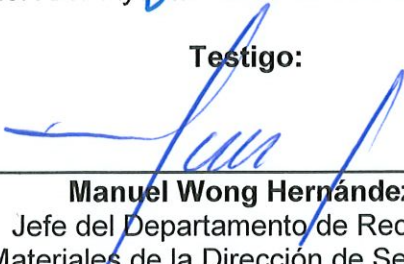
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 31 días del mes de julio de 2026.

Por "El Municipio"



Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:



Manuel Wong Hernández.
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Dirección de Seguridad
Pública Municipal del XXV Ayuntamiento De
Mexicali, B. C.

Por "El Prestador"



Alejandro Suárez Méndez
Representante Legal de Tratamientos Térmicos
Del Noroeste, S.A. de C.V.

Testigo:



Luis Felipe Chan Baltazar
Director de Seguridad Pública Municipal
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR TIEMPO DETERMINADO.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
A.-LAVADO A PRESION CON AGUA Y ACIDO PARA ALUMINIO DEL EQUIPO, TANTO INTERNA COMO EXTERNA
B.-REVISION Y LUBRICACION DE MOTOR(ES) ELECTRICO(S)
C.-REVISION DE SISTEMA ELECTRICO (CONTACTOS, SWITCH, CAPACITORES, TERMOSTATO, BOBINAS)
D.-RECARGA DE GAS REFRIGERANTE A NIVEL CORRECTO (aplica en todos los equipos) (Compatible con el Equipo)
E.-REVISION DE PRESION DE REFRIGERANTE
F.-LIMPIEZA DE FILTROS SUCCION DE AIRE
G.-DETECCION DE FUGAS EN EL EQUIPO
H.-SUMINISTRO DE FILTRO SUCCION DE AIRE (Compatible con el Equipo)

FD
X

Handwritten signature



Anexo "B"

PAQUETE UNICO:	DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO		UNIDAD MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
SUBPARTIDAS	TIPO *	CAP.TON / BTU				
1	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
2	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
3	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
4	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
5	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
6	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
7	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
8	PAQUETE	3 /TON/36,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
9	PAQUETE	3 /TON/36,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
10	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
11	PAQUETE	4 /TON/48,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
12	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
13	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
14	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
15	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
16	PAQUETE	4 /TON/48,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
17	PAQUETE	3 /TON/36,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
18	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
19	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
20	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
21	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
22	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



23	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
24	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
25	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
26	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
27	MINI SPLIT	2/ TON/24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
28	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
29	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
30	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
31	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
32	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
33	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
34	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
35	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
36	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
37	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
38	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
39	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
40	MINI SPLIT	2/ TON/24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
41	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
42	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
43	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
44	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
45	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
46	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
47	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



48	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
49	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
50	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
51	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
52	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
53	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
54	MINI SPLIT	1.5/ TON/18,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
55	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
56	MINI SPLIT	1.5 /TON/18,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
57	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
58	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
59	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
60	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
61	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
62	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
63	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
64	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
65	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
66	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
67	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
68	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
69	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
70	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
71	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
72	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



73	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
74	PAQUETE	8.5 /TON/102,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
75	PAQUETE	8.5 /TON/102,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
76	PAQUETE	6 /TON/72,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
77	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
78	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
79	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
80	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
81	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
82	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
83	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
84	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
85	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
86	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
87	PAQUETE	4.5/ TON/54,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
88	PAQUETE	4.5/ TON/54,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
89	MINI SPLIT	1.5/ TON/18,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
90	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
91	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
92	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
93	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
94	MINI SPLIT	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
95	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
96	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
97	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



98	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
99	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
100	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
101	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
102	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
103	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
104	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
105	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
106	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
107	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
108	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
109	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
110	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
111	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
112	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
113	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
114	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
115	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
116	PAQUETE	7.5 /TON/90,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
117	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
118	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
119	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
120	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
121	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
122	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



123	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
124	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
125	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
126	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
127	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
128	PAQUETE	3/ TON/36,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
129	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
130	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
131	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
132	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
133	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
134	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
135	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
136	PAQUETE	10/ TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
137	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
138	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
139	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
140	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
141	MINI SPLIT	1.5/ TON/18,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
142	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
143	MINI SPLIT	1.5/ TON/18,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
144	MINI SPLIT	2/TON/24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
145	MINI SPLIT	1.5/ TON/18,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
146	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
147	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



148	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
149	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
150	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
151	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
152	MINI SPLIT	1.5 /TON/18,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
153	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
154	PAQUETE	7 /TON/84,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
155	PAQUETE	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
156	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
157	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
158	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
159	PAQUETE	10/ TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
160	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
161	PAQUETE	3 /TON/36,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
162	PAQUETE	3 /TON/36,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
163	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
164	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
165	PAQUETE	3 /TON/36,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
166	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
167	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
168	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
169	PAQUETE	10/ TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
170	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
171	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
172	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



173	PAQUETE	10/ TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
174	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
175	PAQUETE	12 /TON/144,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
176	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
177	PAQUETE	12 /TON/144,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
178	PAQUETE	10 /TON/120,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
179	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
180	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
181	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
182	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
183	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
184	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
185	PAQUETE	3 /TON/36,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
186	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
187	MINI SPLIT	1.5/ TON/18,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
188	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
189	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
190	MINI SPLIT	1.5 /TON/18,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
191	MINI SPLIT	1.5/ TON/18,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
192	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
193	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
194	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
195	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
196	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
197	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



198	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
199	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
200	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
201	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
202	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
203	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
204	PAQUETE	3 /TON/36,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
205	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
206	PAQUETE	3/ TON/36,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
207	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
208	MINI SPLIT	2/ TON/24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
209	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
210	MINI SPLIT	1.5/ TON/18,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
211	MINI SPLIT	3/4 /TON/ 8,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
212	MINI SPLIT	1.5 /TON/18,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
213	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
214	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
215	PAQUETE	5 /TON/60,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
216	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
217	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
218	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
219	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
220	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
221	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
222	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



223	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
224	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
225	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
226	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
227	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
228	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
229	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
230	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
231	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
232	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
233	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
234	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
235	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
236	VENTANA	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
237	MINI SPLIT	1.5 /TON/18,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
238	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
239	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
240	MINI SPLIT	1.5 /TON/18,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
241	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
242	MINI SPLIT	2/ TON/24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
243	MINI SPLIT	2 /TON/ 24,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
244	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
245	MINI SPLIT	1 /TON/12,000 BTU	EQUIPOS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
					Subtotal	\$1,449,600.00
					IVA 8%	\$ 115,968.00
					Total	\$1,565,568.00